

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Martes 10 de Septiembre de 2002

No.171

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 388-2002.....	5885
Acuerdo Presidencial No. 389-2002.....	5886
Acuerdo Presidencial No. 403-2002.....	5886
Acuerdo Presidencial No. 408-2002.....	5887
Acuerdo Presidencial No. 409-2002.....	5887
Acuerdo Presidencial No. 410-2002.....	5887
Acuerdo Presidencial No. 411-2002.....	5887
Acuerdo Presidencial No. 412-2002.....	5888
Acuerdo Presidencial No. 413-2002.....	5889
Acuerdo Presidencial No. 414-2002.....	5889
Acuerdo Presidencial No. 415-2002.....	5889
Acuerdo Presidencial No. 416-2002.....	5889
Acuerdo Presidencial No. 444-2002.....	5890

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 223-RN-MC/2002.....	5890
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5892

MINISTERIO DE SALUD

Convocatorias.....	5893
--------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5894
----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación.....	5906
--------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....	5907
Título Supletorio.....	5908
Citación de Procesados.....	5908

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 388-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua,

ACUERDA:

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Fusión de tres Bienes Inmuebles, propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción del municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, los que se describen de la forma siguiente: 1) Lote de terreno con un área de doscientas once hectáreas y seis mil ochocientos metros cuadrados (211 has. 6,800 mts2), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Hacienda San Ildefonso, de Carlos Báez hijo; SUR: Lotes de terrenos de Don Eliseo Corrales; ORIENTE: Resto de la Hacienda Pasquier, que se reserva el Señor Domingo Mora Noriega; PONIENTE: Propiedad El Bolero de María de Bárcenas; inmueble inscrito con el Número 15,381; Tomo 162; Folios 263, 264 y 265; Asiento 3ro, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. 2) Lote de terreno con área de Doscientas manzanas (200 mzs.), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca La Piedra, que fue de Humberto Chamorro Chamorro, luego de Rebeca de Gorn y Hacienda San Ildefonso de Carlos Báez hijo; SUR: Carretera a San Juan de por medio, resto de la Hacienda Pasquier de Carlos José Solórzano Rivas, Carlos Guillermo Bonilla Solórzano y María Haydee de Gorn; ORIENTE: Resto de la Finca Pasquier de los señores Solórzano; OCCIDENTE: Las Pampas de Eliseo Corrales y La Piedra de la Señora Gorn; inscrito con el número 17,699, Tomo 416, Folio 298 y Tomo 419, Folio 208 y 209, Asiento 4°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble

y Mercantil del Departamento de Managua. 3) Lote de terreno con un área de trescientas treinta y cuatro manzanas (334 mzs.), ubicado dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Hacienda San José de los herederos de Cornelio Argüello, luego de Anastasio Somoza; OCCIDENTE: Hacienda de Adrián Zavala y hermanos, luego de Carlos Báez hijo y hacienda de Salvador Solórzano, luego finca El Bolero o Los Angeles de María Bermúdez de Bárcenas, finca Las Pampas de Eliseo Corrales y finca La Piedra de Humberto Chamorro Chamorro, luego de Rebeca de Gorn; NORTE: Terrenos baldíos ahora Hacienda San Ildefonso de Carlos Báez hijo, terrenos baldíos y Hacienda Chilamatillo o Santa Rita; SUR: Río Tipitapa; inscrita con el número 18,075, Tomo 416, Folio 293 y Tomo 419, Folios 213 y 214, Asiento 3ro, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El inmueble a fusionarse, tendrá un área total de Ochocientas treinta y cuatro manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas (834 Mzs. y 2,500 vrs²), ubicada dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Resto de la propiedad La Campana; SUR: El Bejucal, Ciudadela San Martín Etapas I y II; ESTE: Resto de la Propiedad La Campana y el Proyecto Timal; OESTE: Carretera Panamericana.

Arto.2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la correspondiente Escritura Pública a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de Agosto del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 389-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República de Nicaragua para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Auto Desmembración y de Asignación en Administración a favor del Instituto

Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de una Propiedad perteneciente al Estado de la República de Nicaragua; ubicada en el Municipio de Ocotal frente al hospital Alfonso Moncada, Departamento de Nueva Segovia, donde actualmente funciona la Estación Meteorológica de Ocotal, con el objeto de evitar la modificación del entorno donde está ubicada la estación, para mantener su representatividad desde el punto de vista meteorológico. El inmueble matriz está inscrito bajo el No. 11,123, Tomo 102, Folios 58 y 61, Asiento 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Nueva Segovia; zona no catastrada. El lote de terreno auto desmembrado del principal, tiene una extensión de cinco mil treinta metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (5,030.54 mts²), que equivalen a siete mil ciento treinta y cinco varas cuadradas con cuarenta centésimas de vara cuadrada (7,135.40 vrs²); comprendido dentro de los siguientes Derroteros, Lados, Rumbos y Distancias: Lado 01-02 Rumbo N 88° 36' 07" E Distancia 90.00 mts., Lado 02-03 Rumbo S 01° 36' 27" W Distancia 60.00 mts., Lado 03-04 Rumbo S 88° 35' 45" W Distancia 77.90 mts., Lado 04-01 Rumbo N 09° 54' 13" W Distancia 60.59 mts., con los siguientes linderos especiales: NORTE: Calle de por medio Parque, SUR: Hospital Alfonso Moncada, ESTE: Calle Pública, OESTE: Predio no ocupado.

Arto.2 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Auto Desmembración y Asignación en Administración a favor del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de Agosto del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.403-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación de Nicaragua que participará en la XIX Semana Cartográfica de América Central, a celebrarse en Panamá, del 3 al 6 de Septiembre del año en curso, la cual estará integrada en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Ingeniero

Pedro Miguel Carvajal, Director General de Geodesia y Cartografía del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER). Delegado: Ingeniero Gonzalo Medina Pérez, Director Técnico de Geodesia y Cartografía del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

Arto. 2 La transcripción de este acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.408-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Ricardo José Alvarado Noguera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República de Finlandia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.409-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor **Mario Arana Sevilla**, Delegado del Presidente de la República, Presidente del Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario (FSS).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Agosto del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.410-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Mario De Franco Montalván, Secretario de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República, Delegado del Presidente de la República, Presidente del Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario (FSS).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Agosto del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.411-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación de Nicaragua que acompañará al Señor Vicepresidente de la República, Doctor José Rizo Castellón y a su esposa, Señora Fabiola de Rizo, a la IV Reunión de Estados Partes de la Convención de Ottawa, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 16 al 20 de Septiembre del año en curso, la cual estará integrada en la siguiente forma: Jefa Alterna: Licenciada María Auxiliadora Cuadra, Viceministra de Defensa y Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Desminado. Delegados: Doctor Lester Mejía Solís, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza; Licenciado Orlando López Selva, Secretario Político de la Vicepresidencia de la República; Licenciada Cecilia Sánchez Reyes, Ministro Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza; Doctor Juan Umaña Loáisiga, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Desminado; Licenciado Guillermo Argüello, Asesor Comisión Nacional de Desminado del Ministerio de Relaciones Exteriores; Teniente Coronel Spiro Bassy Aguilar, Jefe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua; Teniente Coronel Sergio Aráuz Gutiérrez, Jefe de Sección de Ingeniería Militar del Ejército de Nicaragua; Licenciado Santiago Urbina, Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza; Licenciado Néstor Cruz Toruño, Primer Secretario de la

Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza; Licenciada María Pía Hernández, Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 412-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso del as facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de "DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE (DESMEMBRACIÓN)" de un bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en la Comarca El Zacatón, Mirafior, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí; efectuada a través de la Señora CONCEPCION CRUZ CACERES, quien compareció en nombre y representación de la Empresa AGROPECUARIA DEL NORTE, S.A. (AGRONORSA), en el año dos mil, a beneficio de la Policía Nacional adscrita al Ministerio de Gobernación; por Escritura Pública Número doscientos cuarenta y cuatro (No. 244) de "DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE (DESMEMBRACIÓN)" autorizada en esta ciudad a las dos de la tarde del día veintiséis de Octubre del año dos mil, ante los oficios notariales de MARYAM SALAZAR DE PEREYRA. El inmueble matriz está inscrito bajo el No. 34,305, Tomo CLXVIII, Folio 181, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí, identificada con el Número Catastral 2955-1-09-000, con una extensión de veintiocho manzanas y cinco mil varas cuadradas (28 Mzs y 5,000 Vrs2), comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: COOPERATIVA AGRÍCOLA SANDINISTA "JUAN SANTIAGO TALAVERA", SUR: ANTONIO MOLINA VALENZUELA, ESTE: COOPERATIVA AGRÍCOLA SANDINISTA "OLOF PALME", y OESTE: Carretera de por medio, ULISES

MOLINA VALENZUELA. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada tiene una extensión de cuatrocientos once metros cuadrados con setenta y tres centésimas de metros cuadrados (411.73 Mts2), equivalente a quinientas ochenta y cuatro varas cuadradas (584 Vrs2), con los siguientes rumbos, distancias y medidas lineales: "Del punto Uno al Dos, N 02° 34' E, con una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros, del punto Dos al Tres, S 74° 00' E, con una distancia de Treinta y un punto veinte y cinco metros, del punto Tres al Cuatro, S 20° 27' W, con una distancia de Catorce punto catorce metros, del punto Cuatro al Uno, N 74° 26' W, con una distancia de veintiséis punto setenta y cuatro metros, con los siguientes linderos especiales: NORTE: Callejón de por medio, SERAPIO CASTILBLANCO, SUR: Resto de la Propiedad, ESTE: Resto de la Propiedad, y OESTE: Carretera Panamericana, ULISES MOLINA" (SIC); donación valorada por la cantidad de quince mil córdobas (C\$15,000.00).

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor de la Policía Nacional del Bien Inmueble descrito en el artículo 1 de este Acuerdo.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional del Municipio de El Zacatón, Mirafior, Municipio de Estelí Departamento de Estelí; que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 97 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Gratuita e Irrevocable (Desmembración) y la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiocho de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.413-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos del Señor **Marco Antonio Narváez Baca** en los siguientes cargos:

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC);
Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI);
Miembro de la Comisión Nacional de Energía;
Miembro de la Comisión Nacional de Zonas Francas;
Miembro del Consejo Directivo de la Corporación de Zonas Francas;
Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME);
Miembro del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT);
Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR); y
Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Agosto del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.414-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En usode las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Mario Arana Sevilla**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en los siguientes cargos:

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC);
Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI);
Miembro de la Comisión Nacional de Energía;
Miembro de la Comisión Nacional de Zonas Francas;

Miembro del Consejo Directivo de la Corporación de Zonas Francas;
Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME);
Miembro del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT);
Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR); y
Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Agosto del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.415-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor **Ausberto Narváez Argüello**, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Arto.2El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Agosto del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.416-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Irene Arévalo Guerrero**, Presidente del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Arto.2El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 444-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que mediante Decreto No. 411, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 19 de diciembre de 1988, fue creada la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción "COERCO" como un Ente Estatal Descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

II

Que en Sesión Ordinaria No. 1, celebrada a las cuatro de la tarde del día cuatro de Julio del año dos mil dos, mediante Acta número cuarenta y nueve (49), de la Junta de Directores de COERCO, con base y fundamento en las facultades que le otorga su Ley Creadora, de decidir sobre las negociaciones de la Corporación, de celebrar contratos de empréstitos, entre otras, autorizó para estos efectos al Presidente Ejecutivo, Ingeniero Edgar René Castillo Moreira, para que en uso de sus facultades atribuidas como Mandatario General Administrativo para ejecutar las resoluciones acordadas por la Junta de Directores; procediese a gestionar ante el Sistema Financiero Nacional el otorgamiento de un préstamo hasta por la suma de US\$ 2,000,000.00 (Dos millones de dólares Americanos), destinados al proceso de reducción y reestructuración de las Empresas Regionales de la Construcción que integran la Corporación.

III

Que habiendo autorizado el Banco de la Producción S.A., (BANPRO), el crédito por la suma requerida y estableciendo como requisito el Aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba a favor del Banco de la Producción, S.A.

(BANPRO), un Aval en concepto de garantía por el otorgamiento del préstamo concedido a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por la cantidad de Dos millones de dólares Americanos (US\$ 2,000,000.00), con un año de gracia, a un plazo de veinticuatro meses para el pago del préstamo y un interés del 14% anual; el que será destinado para el proceso de reducción y reestructuración de las Empresas que integran esta Corporación.

Arto.2 La certificación del presente Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Contrato de garantía a que se refiere este Acuerdo.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día nueve de Septiembre del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 7729 – M. 0455350 – Valor C\$ 340.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

ACUERDO MINISTERIAL No-223-RN-MC/2002

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

VISTOS RESULTA

I

La solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veinte de Mayo del año dos mil dos, por el Ingeniero Raúl Leclair Lugo, en su calidad de Representante Legal de Empresa CORPORACIÓN M&S DE NICARAGUA, S.A., la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 3271, página 22, Tomo 14 del Libro de Registro de Sociedades y Número 7327, páginas 3, Tomo 27 del Libro de Personas del Registro Público, ambos del Departamento de Rivas, para que se le otorgue una CONCESIÓN MINERA, de

yacimientos minerales no metálicos en el lote denominado CUESTA DE LOS MARTIRES, con una superficie de cien hectáreas (100.00 has), que se encuentran ubicadas en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua.

CONSIDERANDO:

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

II

Que la Empresa ha sido seleccionada por el Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI), para la ejecución de las obras de rehabilitación y mejoramiento del tramo de carretera " LAS PIEDRECITAS-NAGAROTE", según Contrato de Construcción firmado entre las partes.

III

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión del correspondiente Consejo Municipal, en comunicación de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil dos; pronunciándose positivamente según consta en misiva recibida en fecha dos de Julio del dos mil dos.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de Julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y el Acuerdo Ministerial No. 013-2002 del día veintidós de Enero del año dos mil dos.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la EMPRESA CORPORACIÓN M&S DE NICARAGUA, S.A., una CONCESIÓN MINERA de yacimientos minerales no metálicos, en el lote minero denominado CUESTA DE LOS MARTIRES, con una superficie de ochenta y dos punto setenta y cinco hectáreas (82.75 has), definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

VERTICES	NORTE	ESTE
1	1,343,000	573,000
2	1,344,000	573,000

3	1,344,000	573,500
4	1,343,900	573,500
5	1,343,900	573,550
6	1,343,800	573,550
7	1,343,800	573,600
8	1,343,700	573,600
9	1,343,700	573,750
10	1,343,600	573,750
11	1,343,600	573,850
12	1,343,550	573,850
13	1,343,550	573,900
14	1,343,500	573,900
15	1,343,500	574,000
16	1,343,000	574,000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el año por hectárea.

2.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

La suma comprendida en el numeral 1, deberá ser enterada a la Tesorería General de la República, mediante orden de pago emitida por Adgeo y podrá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3.- Suministrar trimestralmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

5.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

6.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

7.- Previo a la realización de las actividades, negociar y acordar los términos e indemnizaciones para el uso del suelo

e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: El Titular de la presente Concesión estará exento, conforme el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Exploración y Explotación de Minas, del pago del impuesto por derechos de extracción o regalías por tratarse de la ejecución de un proyecto de obras públicas y de carácter social que no tiene fines comerciales de ninguna índole.

CUARTO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivo a la extracción del material no metálico. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 y 2 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la presente Concesión es de diez meses, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

QUINTO: Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil dos. (f) JAVIER MORALES.- MIINISTRO-HAY UN SELLO QUE DICE "REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". VICEMINISTRO.

Veracruz-Nindirí. 10 de Agosto. Ing. Mario Alberto Callejas. Director General de Recursos Naturales. Su Despacho-Estimado Ingeniero: Por medio de la presente estoy expresando en nombre de mi representada Corporación Meco Santa Fe de Nicaragua S.A., la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 223-RN-MC/2002 en la que se otorga una concesión minera de yacimientos minerales no metálicos en el lote denominado Cuesta de los Mártires, cuya superficie es de 82.75 hectáreas. Así mismo nos comprometemos a cumplir con los establecido en la presente resolución ministerial. Sin más a que hacer referencia, aprovecho la oportunidad y le saludo. Atentamente, Raúl Leclair. Gerente General Corporación M&S de Nicaragua.

Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el veintiocho de Agosto del año dos mil dos. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DGRN-MIFIC**

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7556 – M. 0492275 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 30

Presentada: 11 de Abril del año un mil novecientos noventa y siete. Exp.No. 1997-001080. Managua, 16 de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7769 - M. 0499407 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada: 24 de Octubre, del año dos mil, Exp. No. 2000-004736. Managua, 16 de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7554 - M. 0492280 - Valor C\$ 255.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de ASTA MEDICA AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RHINOLAST

Clase (5)

Presentada: 8 de Junio, del año dos mil, Exp. No. 2000-002763. Managua, 21 de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7555 - M. 0492293 - Valor C\$ 255.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (TAMBIEN NEGOCIANDO COMO HONDA MOTOR CO., LTDA), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PILOT

Clase (12)

Presentada: 26 de Septiembre, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-003529. Managua, 15 de Agosto, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 7823 - M. 0413734 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A CONCURSAR EN EL PROCESO DE CAPACITACION DE 50 PERSONAS EN WINDOWS NTS 2002. EL PROCESO DE ADQUISICION ES POR LA MODALIDAD DE LICITACION RESTRINGIDA #01-2002, DIRIGIDO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL DE DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ALEMAN NICARAGUENSE.

BAJO EL MARCO JURIDICO DE LA LEY 323 CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, DECRETO 21-2002 REGLAMENTO DE APLICACIÓN GENERAL DE LA LEY 323 Y LEY 349 DE REFORMAS PARCIALES A LA LEY 323.

El Hospital Alemán Nicaragüense en su carácter de entidad del Ministerio de Salud de la República de Nicaragua, invita a las Empresas de Servicio de Capacitación en Windows NTS 2002 y que estén debidamente escritos en el Registro Central de Proveedores de Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar Ofertas para la ejecución del programa de capacitación para el personal del Hospital Alemán Nicaragüense.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA:

En términos generales el Programa de Capacitación es para el personal del Hospital Alemán Nicaragüense, sobre el tema Windows NTS 2002.

ADQUISICION DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION:

Los documentos de la Licitación se podrán adquirir en horas de oficina a partir de los días 10, 11 y 12 de Septiembre 2002 en la Gerencia Administrativa y Financiera y previa presentación de Recibo Oficial de Caja por el entero de C\$100.00 (cien córdobas netos) precio de dicho documentos no es reembolsable..

CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Se deberán de dirigir por escrito y/o vía telefónica a la Gerencia Administrativa y Financiera en horas de oficina a partir del día viernes 13 de Septiembre 2002.

RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:

Se hará el día martes 17 de Septiembre del 2002 a las 14:00 horas y posteriormente a las 15:00 horas será la apertura

pública. Las Ofertas se recibirán en sobre sellado en la Oficina de la Gerencia Administrativa y Financiera, la Apertura será en el Local de Reuniones de la Gerencia General. El tiempo de Recepción de Ofertas es invariable. Managua, 04 de Septiembre del 2002. Dr. JOSE NOEL SOMARRIBA A. GERENTE GENERAL

3-1

Reg. No. 7822 - M. 0415613 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A CONCURSAR EN EL PROCESO DE CAPACITACION DE 30 PERSONAS EN EL MODULO GERENCIA EFICIENTE DE LICITACION RESTRINGIDA # 01-2002 PARA EL PERSONAL DE DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL ALEMAN NICARAGUENSE.

BAJO EL MARCO JURIDICO DE LA LEY 323 CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, DECRETO 21-2000 REGLAMENTO DE APLICACIÓN GENERAL DE LA LEY 323 Y LEY 349 DE REFORMAS PARCIALES A LA LEY 323.

El Hospital Alemán Nicaragüense en su carácter de entidad del Ministerio de Salud de la República de Nicaragua, invita a las Empresas de Servicios de Capacitación en el módulo de Gerencia Eficiente y que estén debidamente inscritos en el Registro Central de proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la ejecución del programa de Capacitación para el personal del Hospital Alemán Nicaragüense.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA:

En términos generales el Programa de Capacitación es para el personal del Hospital Alemán Nicaragüense, sobre los temas de Gerencia Eficiente.

ADQUISICION DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION:

Los documentos de la Licitación se podrán adquirir en horas de oficina a partir de los días 10, 11 y 12 de Septiembre del 2002, en la Gerencia Administrativa y Financiera previa presentación de Recibo Oficial de Caja por el entero de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos) precio de dichos documentos no es reembolsable.

CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Se deberán de dirigir por escrito y/o vía telefónica a la Gerencia Administrativa y Financiera en horas de oficina a partir del día viernes 13 de Septiembre del 2002.

RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:

Se hará el día Martes 17 de Septiembre del 2002 a las 14: 00 horas y posteriormente a las 15:00 horas será la apertura pública. Las Ofertas se recibirán en sobre sellado en la oficina de la Gerencia Administrativa y Financiera, la Apertura será en el local de Reuniones de la Gerencia General. El tiempo de Recepción de Ofertas es invariable.

Managua, Nicaragua 04 de Septiembre del 2002. Dr. JOSE NOEL SOMARRIBA A. GERENTE GENERAL

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7731 - M. 0429517 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 75, Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES FUENTES TELICA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE ESTUDIO AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **ESPECIALISTA EN VIVIENDA SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, trece de Agosto del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7732 - M. 0455321 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1074, Página 158, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARNOLDO JAVIER BLANCO CASTILLO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de Septiembre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7733 - M. 496582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1046, Página 152, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEJANDRO ANTONIO GARCIA CABALLERO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7734 - M. 806918 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1061, Página 160, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BYRON JOSE CUEVAS MENDOZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de Septiembre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 7746 - M. 0135078 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1058, Página 150, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE CASTRO PACHECO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, diecinueve de Agosto de 2002.-
Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7747 - M. 0509883 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1049, Página 145, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL NIÑO LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, diecinueve de Agosto de 2002.-
Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7605 - M. 0428190 - 467139 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 390, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

EL DOCTOR HERMES LEONEL MORALES MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7735 - M. 764690 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 356, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

SILVIA DOLORES TORUÑO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Mayo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7736 - M. 796588 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 93, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

VERÓNICA MERCEDES DELGADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Julio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7737 - M. 796587 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 94, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ANA VERUSKA DONAIRE CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Julio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7738 - M. 764670 - 764678 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 83, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ZAYDA ARACELY LAZO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Junio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7750 - M. 0275498 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 397, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

EMIG SAGRARIO BRAVO FERRUFINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Julio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7741 - M. 0234826 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 028, Folio 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LASEÑORA SABALLOS VELEZ DORALUCRECIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

Reg. No. 7742 - M. 833864 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 060, Folio 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LASEÑORA AVILES RODRÍGUEZ ROSSANA VALERIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 29 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

Reg. No. 7743 - M. 833842 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 061, Folio 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LASEÑORACERNAJARQUINROXANA AUXILIADORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 29 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

Reg. No. 7744 - M. 0744732 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 059, Folio 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LASEÑORA ESCOBAR GOMEZ ROSA IRENE, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 29 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

Reg. No. 7745 - M. 353606 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 068, Folio 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LASEÑORA JIRON RIVAS YELBA DEL CARMEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 2002.- María Elena Gámez Bonilla, Directora.

Reg. No. 7739 - M. 353601 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 545, Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MANUEL XAVIER URROZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7748 - M. 764750 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1361, Página 282, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO NAVARRETE MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Agro-Industria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7749 - M. 496803 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 128, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

JUAN PAULINO ROCHA LAGOS, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7751 - M. 0275499 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0515, Partida No. 7078, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

YOLANDA GUADALUPE BRAVO FERRUFINO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Junio del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7752 - M. 0449533 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que bajo el Folio 86, Tomo IV, Acta 256 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MORLAN ROBERTO SANCHEZ ZAVALA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a dos días del mes de Febrero del 2002.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lydia Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, dos de Febrero del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7740 - M. 764645 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 260, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

NOEL SOZA PEREZ, natural de Terrabona, Departamento de Maragalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 7753 - M. 0457333 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **JIMMY EDGARD CASTRO SERRANO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Villa Clara, Cuba, el 20 de Julio de 2000 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecinueve, del 17 de Agosto del año dos mil dos, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOREN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **JIMMY EDGARD CASTRO SERRANO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua. Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos.- NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOREN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **JIMMY EDGARD CASTRO SERRANO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 478, Folios 443, 444, Tomo II. Managua, 3 de Septiembre del 2002.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre del dos mil dos.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 7809 - M. 496817 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIELIA QUIROZ OCAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7808 - M. 496962 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 549, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OXANA VANESSA DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7824 - M. 496966 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 853, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROCIO MAUD MONDRAGON CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7825 - M. 764558 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROGER ALFONSO BLANCO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7826 - M. 496836 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 551, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GUSNARA DEL CARMEN BUSTOS HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7807 - M. 496810 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 121, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA ELIZABETH LEONOR ROMANO BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7810 - M. 764697 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 402, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DORIS KAROLINA GONZALEZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Agosto del 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7819 - M. 496829 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 125, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HAROLDO ANTONIO RAMIREZ ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7811 - M. 764501 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 257, Partida No. 2512, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LYDIA MIDENCE ACEVEDO, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga A. S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña S.J.- El Decano de la Facultad, Lic. Vidaluz Meneses.

Es conforme. Managua, diez de Noviembre de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 7812 - M. 496827 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0508, Partida No. 7063, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSEMERY DEL CARMEN CASTILLO ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Junio del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7813 – M. 496815 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 276, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

FRESIA MARIA CORTES MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. El Decano de la Facultad, Msc. Ing. Raúl Cortez Lara. El Secretario General Msc. Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, trece de Agosto del dos mil dos. Msc. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-rector Académico.

Reg. No. 7814 – M. 496816 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39, Partida 273, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

JUANA VICTORIA SALDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. El Decano de la Facultad, Ing. Raúl Cortez Lara. El Secretario General Msc. Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, trece de Agosto del dos mil dos. Msc. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-rector Académico.

Reg. No. 7829 – M. 496965 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 231, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**”. **POR CUANTO:**

INDIANA DEL SOCORRO CRUZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Junio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. El Decano de la Facultad, Ing. Raúl Cortez Lara. El Secretario General Msc. Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiséis de Junio del dos mil dos. Msc. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-rector Académico.

Reg. No. 7815 - M. 496963 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 244, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina**”, UNIVAL. **POR CUANTO:**

ANA ISELA VEGA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Agosto de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y ocho de Agosto de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 7816 - M. 496964 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 246, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARLING HERNANDEZ SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Agosto de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y ocho de Agosto de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 7827 - M. 06271 -37701 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1217, Página 208, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RUTH ELAINE HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once días del mes de Junio de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7828 - M. 496831 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 132, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JEMMY ARLES MARTINEZ DAWSON, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7830 - M. 764702 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 379, Tomo III, Acta 1135 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

KARLA VANESSA TREMINIO CHAVARRIA, natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidia Ruth Zamora, R.N.MSN.

Es conforme. Managua, diez de Mayo del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7817 - M. 773301 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 11, en el Folio 11, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Post-Grados de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

TOMAS ENRIQUE VILANOVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Lic. Eduardo García Montenegro, Director de Post Grados y Maestrías. Dr. Roberto García Goza, Secretario General. Registrado con el No. 11, Tomo I, Folio 11 del Libro de Registro de Títulos de Post-Grados.- Managua, 10 de Octubre de 1998.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. 7878 - M. 496871 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 853, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YESENIA SUYEN ESCOBAR DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TURISMO**

Reg. No. 7820 – M.764703 – Valor C\$ 255.00

CERTIFICACIÓN

FRANCISCO JOSE OLIVAS ZÚNIGA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, CERTIFICA la Resolución No. 262-306-INTUR/2002 del 15 de Agosto del año dos mil dos, que integra y literalmente dice:

“ASUNTOS JURÍDICOS.- Resolución No. 262-306-INTUR/2002.-Instituto Nicaragüense de Turismo.- Managua, quince de Agosto de dos mil dos. Las diez y quince minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

La solicitud presentada por el Señor **PHILIP BARRY HILDEBRAND** identificado con Cédula de Residencia número 018839, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la firma **INVERSIONES VISTA MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVISTASA)**, propietaria del **Proyecto Turístico “HOTEL PLAYA SAN JUAN”** para que se le apruebe una inversión aproximada de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRES CIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$ 523,350.00)** destinada a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un hotel que constará con quince (15) habitaciones, restaurante, lavandería y área de apoyo el que estará ubicado en la ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por el señor **PHILIP BARRY HILDEBRAND** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la firma **INVERSIONES VISTA MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVISTASA)**, propietaria del **Proyecto Turístico “HOTEL PLAYA SAN JUAN”**, fue aprobada por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en sesión realizada el día dieciocho de Julio del año dos mil dos (Acta No. 47), y que el solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, habiendo expuesto los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto No. 5 de la Ley No. 306 **“LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del 21 de Junio de 1999.

RESUELVE:

PRIMERA: Previa confirmación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP) y conforme a lo acordado por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), se aprueba a la firma **INVERSIONES VISTA MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVISTASA)** en su calidad de propietaria del Proyecto Turístico **“HOTEL PLAYA SAN JUAN”**, una inversión de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$ 426,950.00)** destinada a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un hotel que constará con quince (15) habitaciones, restaurante, lavandería y área de apoyo el que estará ubicado en la ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

SEGUNDA: Clasifícase el Proyecto Turístico **“HOTEL PLAYA SAN JUAN”** en el ramo de **“Hospederías Mayores”** de conformidad al numeral 4.1.1.1 y 4.1.1 del Arto. 4 de la Ley No. 306 **“Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua”**. En consecuencia, previa confirmación de la presente Resolución por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)**, se le otorgarán a la firma **INVERSIONES VISTA MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVISTASA)** los incentivos y beneficios conforme los numerales 5.1.1 al 5.1.5 del arto. 5 de la Ley No. 306, para lo cual se suscribirá un **“Contrato Turístico de Inversión y Promoción”**.

TERCERA: La aprobación del proyecto es sin perjuicio de que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

CUARTA: En caso que la firma **INVERSIONES VISTA MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVISTASA)**, no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

QUINTA: La firma **INVERSIONES VISTA MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVISTASA)**, tiene un plazo de seis (6) meses para iniciar los trabajos de construcción a que se hace referencia la presente Resolución y un período no mayor de tres (3) años para finalizar dicha inversión, en caso contrario se tendrán por renunciados los incentivos y beneficios establecidos en la Ley No. 306.

SEXTA: Es condición indispensable para que la firma **INVERSIONES VISTA MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INVISTASA)**, pueda gozar de los incentivos y beneficios que establece la Ley No. 306 suscribir un **“Contrato Turístico de Inversión y Promoción”**, el que será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA: Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, al señor **PHILIP BARRY HILDEBRAND**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la firma **INVERSIONES VISTA MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVISTASA)**, propietaria del **"HOTEL PLAYA SAN JUAN"**, la presente resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribábase en el Registro de Inversiones Turísticas y líbrese certificación para su publicación por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. f) Leda Sánchez de Parrales.- Leda Sánchez de Parrales.-Presidenta Ejecutiva a.i.- Instituto Nicaragüense de Turismo.- Ante mí: (f) Francisco J. Olivas Z. Francisco J. Olivas Zúniga.- Abogado y Notario.-Director de Asuntos Jurídicos.- c.c.; Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Interesado. Expediente.- Archivo."

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de tres hojas útiles, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil dos. DR. FRANCISCO J. OLIVAS ZÚNIGA, ABOGADO Y NOTARIO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

SECCION JUDICIAL

CITACIONES

Reg. No. 7454 - M. 0744728 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS INDUSTRIAL CERVECERA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "INDUSTRIAL CERVECERA, S.A.", cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General ordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de esta Empresa, Managua, Nicaragua, **a las 10:45 a.m. del día lunes 30 de Septiembre del 2002**, conforme a la siguiente Agenda:

1. Aprobación de la Agenda
2. Lectura del Acta anterior
3. Informe del Presidente
4. Informe del Vigilante
5. Aprobación de Estados Financieros
6. Elección de Directores
7. Elección de Vigilantes
8. Varios

CARLOS PELLAS CH., Presidente.

1

Reg. No. 7455 - M. 0744731 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, S.A." cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General ordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de Industrial Cervecera, S.A.", Managua, Nicaragua, **a las 11:00 a.m. del día lunes 30 de Septiembre del 2002**, conforme a la siguiente Agenda:

1. Aprobación de la Agenda
2. Lectura del Acta anterior
3. Informe del Presidente
4. Informe del Vigilante
5. Aprobación de Estados Financieros
6. Elección de Directores
7. Elección de Vigilantes
8. Varios

CARLOS PELLAS CH., Presidente.

1

Reg. No. 7453 - M. 0744729 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.", cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General ordinaria a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de Industrial Cervecera, S.A., Managua, Nicaragua, **a las 10:30 a.m. del día lunes 30 de Septiembre del 2002**, conforme a la siguiente Agenda:

1. Aprobación de la Agenda
2. Lectura del Acta anterior
3. Informe del Presidente
4. Informe del Vigilante
5. Aprobación de Estados Financieros
6. Elección de Directores
7. Elección de Vigilantes
8. Varios

CARLOS PELLAS CH., Presidente.

1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 6849 - M. 777353 - Valor C\$255.00

La Señora **ALINA HERRERA MONTOYA**, solicita título supletorio de un lote de terreno, localizado en el sector conocido como San Rafael del Sur, Comarca "Las Juntas", el cual tiene un área de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTO CINCUENTA PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METRO CUADRADOS (82,350.398 Mts.2) equivalente a ONCE MANZANAS SEIS MIL OCHOCIENTAS SIETE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (11mz. 6,807.04 vrs.2) y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos NORTE: Julio Alfonso González Zapata. SUR: Camino de por medio y Ramón Cruz. ESTE: Camino de por medio y borde acantilado del Río "El Salto" y OESTE: Vicente Cruz.- Interesados: Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil. Licda Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **VILMA DEL SOCORRO MEDINA BLANDON**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARIA ENGRACIA SAENZ SEVILLA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo presente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año 2002. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **DENIS SOTO SANARRUSIA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JUAN ERASMO CASTILLO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo presente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados;

y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año 2002. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DANIEL MORENO CABEZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presente autor del delito **DAÑOS A LA PROPIEDAD, AMENAZAS DE MUERTE, VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **JANETH CAROLINA RUIZ SANCHEZ Y OTRAS**; de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **NORBERTO ALVARADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presente autor del delito **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD, FALTA CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD**, en perjuicio de **HILDA JULIA SILVA**; de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **PITER ALVARADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presente autor del delito **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD, FALTA CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD**, en perjuicio de **HILDA JULIA SILVA**; de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JAIRO OSORIO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presente autor del delito **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD, FALTA CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD**, en perjuicio de **HILDA JULIA SILVA**; de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANCISCO NOGUERA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presente autor del delito **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD, FALTA CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA**, en perjuicio de **HILDA JULIA SILVA**; de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **LUIS ALBERTO FLORES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presente autor del delito **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS A LA PROPIEDAD, FALTA CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA**, en perjuicio de **HILDA JULIA SILVA**; de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE ORDOÑEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presente autor del delito **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **MARLENE DEL SOCORRO HERRERA HURTADO**; de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **SOCORRO DEL CARMEN CHAVEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **HURTO**, en perjuicio de **OMAR RIZO BLANDINO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **PERLA MARIA MORALES PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de **CARLOS JOSE ROMANO HERNANDEZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **ROSARIO SANCHEZ DE FONSECA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **ELSA LOPEZ OPORTA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **MAYRA ZAMORA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS, AMENAZAS Y OTROS**, en perjuicio de **RAQUEL HERNANDEZ BOJORGE**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **DOUGLAS JOSE BLANDON, MARLON ANTONIO SALINAS SOBALVARRO, FRANCISCO JOSE FONSECA MONDRAGON, CARLOS JOSE MENDOZA CUADRA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y LESIONES**, en perjuicio de **ELVIN GERARDO PAVON DUARTE Y MARINA ISABEL POTOY**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **GEOVANNY FRANCISCO ARAICA FUENTES**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **GEOCANDO MARGARITA CONTRERAS GONZALEZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **MARVIN PICADO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **AARON ISRAEL FLORES BRAVO Y GERSON JOSUE FLORES BRAVO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **ANGEL ANTONIO MENDOZA GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **GRISelda MARIBEL VALVERDE MARTINEZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **LEONEL DE JESUS OROZCO GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y EXPOSICION DE PERSONAS**, en perjuicio de **DOMINGO HUMBERTO GARCIA MEMBREÑO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **JOSE LUIS RAMIREZ BARRETO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **HURTO**, en perjuicio de **CLIFORD JOSE RAMIREZ BARRETO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **MARITZA ELENA AREAS MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**, en perjuicio de **IVANIA JAZMINA CORDOBA AREAS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **DIONISIO ALI GONZALEZ BALLADARES**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **PAULA DEL CARMEN OBANDO BALLADARES**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **BAYARDO CARDOZA MOLINA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ANGELA DEL SOCORRO RODRIGUEZ LEZAMA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **MARIA DEL CARMEN LOPEZ Y BENEDICTIO JOEL PEREZ POVEDA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **DANIEL COREA ROJAS (MENOR) representado por la señora MARIA AUXILIADORA ROJAS OPORTA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **JOSE ADAN URBINA FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ROSA ESTHER VARGAS ORTEGA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **MARIA LOURDES ESPAÑA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS**, en perjuicio de **XIOMARA DEL SOCORRO GONZALEZ RIVAS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **ENRIQUE ANTONIO GARCIA SEVILLA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**, en perjuicio de **MILAGROS DEL SOCORRO VARGAS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **OCTAVIO GERARDO DELGADO MOREIRA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**, en perjuicio de **HILDA MARIA MEZA VARGAS**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **JEASON VADO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **JULIO CESAR RODRIGUEZ Y XIOMARA VADO LOPEZ**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los 24 días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **CESAR RIVAS GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **GUADALUPE DEL CARMEN PASTRAN MIRANDA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.